REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
CDB/RFG/

Autoriza pago al Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones. CIADI
Caso: Víctor Pey Casado y Fundación Presidente Allende con República de Chile

Santiago, 14 de septiembre 2012

Res. Adm. Exenta N° 445

VISTOS: Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.557 del Presupuesto del Sector Público 2012; Decreto Ley N° 600; Decreto N ° 196 del 12 de julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado de Chile es parte demandada en el proceso arbitral "Víctor Pey Casado y Fundación Allende c. República de Chile", llevado ante el Centro Internacional de Arbitrajes Relativas a Inversiones, CIADI.

Que, con fecha 5 de septiembre de 2008, la República de Chile presentó un recurso de nulidad en contra del laudo de 8 de mayo de 2008, cuya resolución se encuentra pendiente.

Que, a contar del 1 de enero de 2011, el Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión es administrado en la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, según lo establece la Ley de Presupuestos del año 2011y 2012.

Que, la Regla 14 del Reglamento Administrativo y Financiero del CIADI, contempla pagos a efectuarse al Centro con el fin de afrontar los costos del procedimiento de arbitraje ante el CIADI.

Que, la Vicepresidencia Ejecutiva ha sido notificada que resta un saldo por pagar ascendente a US$ 40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) según consta en carta de enviada por la Secretaria del Tribunal Arbitral Sra. Eloise M. Obadia.

Que, la Secretaria del Tribunal ha solicitado a la República de Chile que realice el pago ante el Centro indicado.

Que, esta institución cuenta con los fondos necesarios para el pago que se establece en la presente resolución.

RESUELVO:

Apruébese y autorizase el pago al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), por una suma de US$ 40.000 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América. La cancelación del pago se hará mediante una transferencia a la cuenta del International Bank for Reconstruction and Development con el siguiente detalle.

International Bank for Reconstruction and Development (account holder)
Account: IBRT A/C N° 2000192003489
Wells Fargo Bank N.A. New York, NY
Reference: TF 071425 Pey Casado v. Chile (ICSID Case N° ARB/98/2) Annulment Proceeding – Payment from Chile.
Swift Code: PNBPUS3NNYC
ABA Number: 026005092

Impútese los gastos aprobados en la presente resolución al subtitulo 24, transferencias corrientes Ítem 03, otras entidades públicas, asignación 001 Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.

Anótese y comuníquese

CARLOS DETTLEFF BEROS
Vicepresidente Ejecutivo (s)
Comité de Inversiones Extranjeras